
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0103

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas once minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las diez horas veintitrés minutos, del día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por el Señor [REDACTED] mayor de edad, Empleado, portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **“1.- De acuerdo con el artículo 46 de la LAIP. “El Ministerio de Educación incluirá en los planes y programas de estudio de educación formal para los niveles inicial, parvulario, básico y medio, contenidos que versen sobre la importancia democratizadora de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de participación ciudadana para la toma de decisiones y el control de la gestión pública y el derecho a la protección de datos personales”. En ese sentido, se solicita el contenido relativo a la importancia democratizadora de la transparencia, el derecho a la información pública y el derecho a la participación ciudadana incluidos en planes educativos para nivel inicial, parvulario, básico y medio. Se solicita además la fecha de inclusión de este contenido en cada uno de los planes y si, desde su inclusión, ha experimentado modificaciones. Teniendo en cuenta que la LAIP fue aprobada en 2011. Se solicita la información para el año 2023. 2.- Planes y programas de estudio de educación formal para los niveles inicial, parvulario, básico y medio y superior con contenidos que versen sobre la igualdad de hombres y mujeres. Se solicita información para el año 2023, desglosando inclusive el contenido, la forma en que se integre a los programas educativos, etc ”.**
- b) Mediante auto de las trece horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de

la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Educación y Currículo (DEC)** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DEC** con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada en documento PDF (adjunto).

Por lo anteriormente expresado se entrega la información disponible por ser considerada información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información proporcionada por la Dirección .
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.